



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 6 de diciembre de 2016.
Solicitud de Información No:
00239/SEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 2 de diciembre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Buenas tardes, la información solicitada es sobre el tema de alumbrado público a nivel Estatal o en su caso municipal, dependiendo de la jurisdicción del sujeto obligado, se anexa un documento que incluye todas las preguntas a responder. Saludos Cordiales.” (sic)

CONTENIDO DEL ARCHIVO ADJUNTO:

“Buenas tardes, el motivo de la petición de información es que actualmente me encuentro elaborando un estudio de mercado sobre el alumbrado público a nivel nacional, por ello, agradecería la contestación de las siguientes preguntas, dependerá de la jurisdicción de los sujetos obligados la contestación de las preguntas ya sean de manera estatal o municipal.

- 1.- ¿Cuánta energía eléctrica consumen al bimestre en alumbrado público a nivel estatal o municipal?*
- 2.- ¿Cómo se lleva a cabo el registro de la sustitución y mantenimiento de alumbrado público a nivel estatal o municipal?*
- 3.- ¿Cuál es el número de luminarias destinadas al alumbrado público a nivel estatal o municipal?*
- 4.- ¿Cuál es el motivo principal del cambio de luminaria a nivel estatal o municipal?*
- 5.- ¿Cada cuánto tiempo cambian las luminarias a nivel estatal o municipal?*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

6.- *¿Cómo se lleva a cabo el monitoreo de las bajas de las luminarias a nivel estatal o municipal?*

7.- *¿Cuántas personas se involucran para la actividad de monitoreo del alumbrado público a nivel estatal o municipal?*

8.- *¿Cuál es el gasto a nivel estatal o municipal en equipo de alumbrado público incluyendo las compras de luminarias, postes, sistemas de monitoreo y mantenimiento de las luminarias en el año 2016?*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;
- VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;
- VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*
- XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*
- XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*
- XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*
- XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*
- XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*
- XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*
- XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*
- XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*
- XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*
- XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*
- XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Es importante hacer de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 fracciones III y IX, 23 y 24 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXXVII y XXXVIII disponen:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

III. Secretaría de Finanzas;

...

IX. Secretaría de Infraestructura;..."

Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.

XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Gobierno del Estado;

...

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;..."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

De lo expuesto, se desprende que la autoridad que puede otorgar la información de su interés, es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en razón de que es la dependencia encargada de la presupuestación y de llevar la contabilidad gubernamental del Estado de México.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma, pero ahora señalando como sujeto Obligado a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, o bien acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono 1678180, Correo Electrónico: finanzas@infoem.org.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Asimismo, el ordenamiento legal invocado en su artículo 32 fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXXIII, dispone:

Artículo 32.- *La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XXIII. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

XXIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;

XXV. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;

...

XXXIII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;...”



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura en su artículo 17 establece:

Artículo 17. *Corresponde a la Dirección General de Electrificación:*

- I. Elaborar, coordinar, controlar y evaluar los programas estatales de electrificación.*
- II. Determinar la zonificación del territorio estatal para efectos de electrificación.*
- III. Atender, previa autorización del Subsecretario de Agua y Obra Pública o del Secretario, las peticiones ciudadanas para la electrificación de colonias populares y comunidades rurales.*
- IV. Verificar la factibilidad de dotación de energía eléctrica para los nuevos desarrollos urbanos, industriales y de servicios.*
- V. Proporcionar asesoría a los ayuntamientos que lo soliciten, en materia de electrificación, alumbrado público, ahorro de energía y en general, en temas relacionados con el sector eléctrico.*
- VI. Proponer al Secretario la celebración de acuerdos y convenios con la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de su competencia.*
- VII. Realizar el proceso de adjudicación y firmar los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, en materia de electrificación.*
- VIII. Rescindir los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, en materia de electrificación.*
- IX. Supervisar la ejecución de obras en materia de electrificación, con la finalidad que estas se realicen conforme a las normas, programas y proyectos autorizados.*
- X. Promover ante la Comisión Federal de Electricidad, la modernización y ampliación de la infraestructura eléctrica en el Estado.*
- XI. Proponer al Subsecretario de Agua y Obra Pública la aplicación de políticas para el ahorro de energía en el territorio estatal y vigilar su cumplimiento.*
- XII. Impulsar la celebración de acuerdos y convenios con municipios de la entidad, a fin de realizar acciones conjuntas de electrificación domiciliaria, industrial y de servicios, así como promover el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.*
- XIII. Promover la creación de comités municipales para el ahorro y uso eficiente de la energía.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XIV. Promover la ejecución de obras de electrificación con participación de los beneficiarios.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que encomiende el Subsecretario de Agua y Obra Pública y el Secretario.”

Derivado de lo anterior, se desprende que la dependencia que pudiera contar con la información de su interés, es la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Infraestructura**, o bien acuda al Módulo de Acceso ubicado en Rancho San Lorenzo S/N, Conjunto SEDAGRO, Edificio B-1, Metepec, Estado de México, Teléfono: (01722) 2756250, Correo electrónico: gemsoms@mail.edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, le comento que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 125, establece

“Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...
II. Alumbrado público;...”

Y en razón de que el Municipio está investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Sujeto Obligado no se encuentra facultado para solicitarle la información de su interés, a más de que es Sujeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y NMunicipios como lo establece el artículo 23, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

...
IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;...”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de Información, de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado, a cualquiera de los 125 municipios que conforman el Estado de México y del cual quiera conocer la información.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN